



**Proyecto de Ley que modifica el Decreto 58 del ministerio del interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, a fin de facilitar el funcionamiento de las organizaciones de adultos mayores y centros de madres.**

**i. Fundamentos**

**a. Antecedentes de hecho**

Chile se encuentra en una etapa de envejecimiento poblacional acelerado. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la tasa de envejecimiento en Chile ha ido en aumento en las últimas décadas:

- En 1992, las personas mayores de 64 años representaban el 5,91% de la población total.
- Para el año 2021, este porcentaje aumentó a 12,68%<sup>1</sup>
- Se estima que para el año 2050, los adultos mayores de 60 años llegarán a representar el 32,1% de la población chilena<sup>2</sup>.

Esto se debe principalmente a dos factores: el aumento en la esperanza de vida y la baja en las tasas de natalidad.

La esperanza de vida en Chile ha aumentado considerablemente, pasando de 67,6 años en 1970 a 80,2 años en 2020<sup>3</sup>. Por otro lado, la tasa de natalidad ha disminuido de 3,78 hijos por mujer en 1970 a solo 1,54 en 2021.<sup>4</sup>

Este envejecimiento poblacional trae desafíos importantes para el país, como la necesidad de fortalecer el sistema de pensiones, adaptarse para atender las necesidades de salud de los adultos mayores y promover políticas públicas orientadas

<sup>1</sup> <https://datosmacro.expansion.com/demografia/estructura-poblacion/chile>

<sup>2</sup> Fuente: Emol.com - <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/09/27/1073972/ine-poblacion-mayor-2050.html>

<sup>3</sup> [https://repositoriodeis.minsal.cl/deis/ev/esperanza\\_de\\_vida/esperanza\\_de\\_vida\\_por\\_quinquenios\\_sexo.htm](https://repositoriodeis.minsal.cl/deis/ev/esperanza_de_vida/esperanza_de_vida_por_quinquenios_sexo.htm)

<sup>4</sup> <https://datosmacro.expansion.com/demografia/natalidad/chile>





a un envejecimiento activo y digno.

En este sentido, es ampliamente recomendado la participación de los adultos mayores en agrupaciones sociales, lo que conlleva varios beneficios importantes para su salud física y mental:

1. Mantiene activo el cerebro: Las actividades sociales, recreativas y culturales que se realizan en estas agrupaciones estimulan la mente, ayudando a prevenir el deterioro cognitivo y enfermedades como el Alzheimer.
2. Combate la soledad y depresión: Pertener a un grupo social brinda compañía, apoyo emocional y un sentido de pertenencia, factores que previenen el aislamiento social y los problemas de salud mental asociados.
3. Promueve la actividad física: Muchas agrupaciones organizan actividades que involucran movimiento, como baile, caminatas, ejercicios suaves, etc. Mantenerse físicamente activo mejora la movilidad, fortalece los músculos y huesos.
4. Fomenta hábitos saludables: El ambiente de apoyo social puede motivar a los adultos mayores a adoptar estilos de vida más saludables, como una alimentación balanceada y el manejo adecuado de enfermedades crónicas.
5. Reduce el estrés: Las interacciones sociales positivas y las actividades placenteras liberan endorfinas y disminuyen los niveles de cortisol, hormona relacionada con el estrés.
6. Proporciona un sentido de propósito: Participar activamente en una comunidad brinda un sentido de utilidad y pertenencia, factores psicológicos clave para un envejecimiento saludable.

En resumen, las agrupaciones sociales para adultos mayores promueven el bienestar integral al estimular las capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales de este grupo etario.

Ahora bien, estos beneficios no se restringen a los adultos mayores, sino que prometen un impacto positivo en la calidad de vida de cualquier persona, razón por





la que su promoción ha sido el foco de múltiples programas sociales, al ser una solución tremendamente costo efectiva para las epidemias de obesidad y salud mental que aquejan a nuestra sociedad.

#### **b. Antecedentes de derecho**

En el Párrafo 2º “De las Funciones y Atribuciones” de la Ley N° 19.418, Sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; su artículo 42 establece que “Las juntas de vecinos tienen por objetivo promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal.”. A continuación, se enumeran de forma más específica el objeto de las juntas de vecinos.

En el artículo 43, se enumeran las funciones que corresponden a las juntas de vecinos para el cumplimiento de dichos objetivos. Entre estas, es relevante el número 2: *“Velar por la integración al desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más necesitados de la unidad vecinal”*, desglosado a su vez en 5 literales que contemplan funciones concretas.

Es aquí donde se incerta el texto propuesto por la presente moción. Un nuevo literal, que establece una nueva función concreta de las juntas de vecinos, dirigida a la integración y mejoramiento de las condiciones de vida de quienes consideramos uno de los sectores más necesitados apoyo en nuestra sociedad: los adultos mayores y las madres.

La iniciativa busca garantizar que las agrupaciones de adultos mayores y centro de madres tengan acceso a un espacio físico en el que puedan desarrollar sus actividades, ya que sin este, su funcionamiento se ve comprometido, neutralizando todo impacto positivo que estas puedan generar.

Para esto, se recurre a las juntas de vecinos, las cuales normamente disponen de una sede idónea para este tipo de actividades. Esto resuelve también el desafío logístico de acercar las soluciones a sus usuarios, ya que muchos sufren de problemas de movilidad o de autonomía.





Sin embargo, no es posible disponer de estos inmuebles ni gravar su uso cuando estos son propiedad privada, por lo que el proyecto limita su aplicación a aquellas sedes que pertenecen a alguna entidad fiscal y que las juntas de vecinos mantengan en comodato o administración.

### **c. Conclusión**

En síntesis, esta iniciativa legal busca promover la inclusión y participación activa de los adultos mayores y centros de madres en sus comunidades locales, otorgándoles un espacio físico adecuado bajo el amparo de sus respectivas juntas de vecinos. Al facilitar estos espacios, no solo se fomenta el desarrollo de actividades recreativas, culturales y sociales, sino que también se fortalecen los lazos comunitarios y se promueve el envejecimiento activo y saludable.

En definitiva, esta ley sienta las bases para construir comunidades más inclusivas, solidarias y cohesionadas, donde todas las voces sean escuchadas y todos los miembros puedan participar plenamente en la vida comunitaria.

### **ii. Idea matriz**

La iniciativa legal busca garantizar un espacio físico para que agrupaciones de adultos mayores y centros de madres puedan desarrollar sus actividades bajo el alero de sus respectivas juntas de vecinos.

### **iii. Proyecto de ley**

Artículo único.- Modifica el Decreto 58 del ministerio del interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, de la siguiente manera:

Agrégase en el Artículo 43, numeral 2, un nuevo literal f) del siguiente tenor:





*“f) facilitar a título gratuito las sedes que mantengan en comodato o administración, cuando estas sean propiedad de una entidad fiscal, a agrupaciones de adultos mayores y centros de madres que cuenten con personalidad jurídica, a solicitud de estas, por al menos 9 horas a la semana.*

*El tiempo señalado en el inciso anterior será distribuido a prorrata de las juntas de vecinos que compartan sede.”.*

**CHRISTIAN MATHESON VILLÁN**  
H. Diputado de la República.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARLENE PÉREZ C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOANNA PÉREZ O.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. YOVANA AHUMADA P.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ENRIQUE LEE F.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANA MARÍA BRAVO C.

